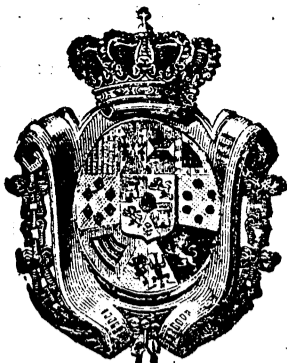


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2960.

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Circular.

Excmo. Sr.: En este ministerio de mi cargo se han recibido quejas de súbditos extranjeros contra ciertas autoridades, que faltando á las instrucciones del Gobierno, y no teniendo en cuenta las reiteradas prevenciones de nuestra legislación, se han permitido actos de arbitrariedad tan contrarios á las leyes como poco conformes al carácter nacional.

Aunque se han tomado las medidas convenientes para que no queden impunes estos hechos, S. A. el Regente del Reino, que desea se dispense toda suerte de proteccion y guarden los derechos y privilegios que legitimamente competen á los extranjeros, al mismo tiempo que espera por parte de estos la sumision mas completa á las leyes, respeto y consideracion hácia las autoridades públicas, ha dispuesto que por el ministerio del cargo de V. E. se expidan órdenes terminantes á todos los funcionarios que de él dependan, reencargándoles lo que tan estrechamente les está prevenido sobre el buen trato, cortesania y amistosas atenciones que deben observar con los extranjeros que vinieren ó se hallen establecidos ya en territorio español.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Noviembre de 1842. = El conde de Almodovar. = Sr. ministro de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los enemigos de las actuales instituciones, persuadidos de la ineficacia de los medios que hasta el dia habian inventado para destruirlas, han apurado sus recursos y apelado por último á la religion, como único punto desde el cual creen que podrán asestar sus tiros con acierto. Mezclando lo político con lo religioso, niegan á la potestad temporal el derecho de averiguar si los ministros del santuario, abusando de su carácter sagrado, lo convierten en arma terrible, capaz de turbar el orden público y separar á los españoles de la obediencia y respeto debido á las autoridades constituidas, y olvidan que durante su dominacion, no solo se conferian los cargos eclesiásticos á los que inspiraban confianza al Gobierno, sino que era indispensable que los que los habian de

obtener probasen ser enemigos del que ellos llamaron intruso y revolucionario. Con este motivo fueron algunos prelados lanzados de sus sillas, y obligados á buscar un asilo en el extranjero, é innumerales eclesiásticos privados del ejercicio de su potestad espiritual por la sola razon de haber sido adictos al sistema constitucional.

Los que por esta causa encarcelaron á sabios y virtuosos eclesiásticos, y los juzgaban indignos del sagrado ministerio, miran como un ataque á las atribuciones de la potestad eclesiástica, que despues de una guerra civil en que muchos eclesiásticos han seguido las filas de los rebeldes y coadyuvado á la prolongacion de los desastres, que la nacion lamentará por mucho tiempo, se exija á los encargados de predicar la paz un certificado que pruebe solo que son obedientes á la legitima autoridad, y se hallan animados de un espíritu conforme á la mansedumbre evangélica; y despues de haber incitado con sus palabras y escritos á la desobediencia, convencidos de que la mayoría del respetable clero español no secundaba sus siniestras miras, han hecho circular un Breve de su Santidad, que dicen expedido por la Penitenciaría sagrada, prorogando las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que, faltando á sus deberes, no han obtenido aquel documento.

El objeto de los propagadores del rescripto, que llaman pontificio, no puede ser otro que poner en manifiesta lucha al clero con sus legítimos prelados y con el Gobierno, destruir por su base la autoridad eclesiástica ordinaria y las atribuciones de la temporal, contrariar los óbvios principios del régimen de la Iglesia y suponer que la jurisdiccion del Primado, que la España respeta, es suficiente á dejar sin efecto la de los obispos, y cortar los vínculos sociales que unen al clero con el Gobierno de una nacion independiente. Penetrado el Regente del Reino de estas sencillas razones, como protector de la jurisdiccion ordinaria de los diocesanos de España, y para que no sufran perjuicio los derechos de la nacion y regalías de la Corona, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

1º Los prelados diocesanos no permitirán el ejercicio de la potestad espiritual á los eclesiásticos que, negándose á pedir el certificado de adhesion al Gobierno, se declaran abiertamente sus enemigos; ateniéndose en todo á la circular de 5 de Febrero de este año, y dando cuenta al ministerio de mi cargo de aquellos que se resistan á obtenerlo.

2º Los gefes políticos impedirán en sus provincias la circulacion de un llamado Breve de la sagrada Penitenciaría, en que se prorogan las licencias de confesar y predicar á los eclesiásticos que desobedecen la legitima potestad del Gobierno.

3º Las mismas autoridades recogerán á mano Real los ejemplares que circulen en el distrito de su cargo, procurando saber quiénes son sus propagadores,

y poniendo á estos á disposicion de los jueces competentes, para que sean juzgados con arreglo á las leyes.

De orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1842. = Zumalacarrégui. = Sr....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 15 del actual, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspeccion general de infanteria con arreglo á lo dispuesto en el art. 3º de la circular de 19 de Marzo último, S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar aptos para el reemplazo á los oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real de infanteria que á continuacion se expresan:

Capitan, D. Pedro María Andriani.
Tenientes, D. José Alcayna, D. Juan Antonio Florez Calderon, D. Juan Pablo de la Serna, D. Joaquin Morales y D. Angel Prat.

Subtenientes, D. Ramon Ciria y D. Pedro Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1842.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Anuncióse que se archivaria una coleccion completa de las disposiciones generales emanadas del ministerio de la Gobernacion desde 1º de Julio á 31 de Octubre, que remitió con fecha 14 del actual el Sr. Ministro del ramo.

El Senado quedó enterado de varias comunicaciones del señor Ministro de la Guerra trasladaslo diversas órdenes del Regente del Reino expedidas por el ministerio de su cargo.

Igualmente lo quedó de otra del Congreso de Diputados participando la constitucion definitiva de aquel cuerpo en el dia de ayer, y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes y Secretarios.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion del señor Ruiz de la Vega:

“Pido al Sena lo se sirva tomar en consideracion y aprobar el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Interin no se lleven á cabo los proyectos de ley pendientes sobre cesantías de Ministros, se consideren acreedores á los que lo han sido al haber que esencialmente les correspondan, segun las clasificaciones que resulten hechas conforme á las leyes vigentes.

Art. 2º En atencion no obstante á las exigencias de las actuales circunstancias se les rebajara la cuarta parte de su respectivo haber con calidad de por ahora.”

Se leyó el art. 146 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo presentes en el salon 50 Sres. Senadores no se puede empezar la eleccion de los

FOLLETIN.

VIAJE A LA ABISINIA.

(Continuacion.)

Los afars no tienen el fanatismo genealógico de los *szoimal* y de los árabes, y su constitucion no ofrece como la de estos la tribu llamada *Rami* ó *Houtaymi*, despreciada hasta tal punto que los herreros *szomalis* mismos no quieren aliarse con ella. Los afars, por el contrario, permiten á un extranjero ó á un liberto hacerse padre de familia y fundador de su tribu. Estos principios tan liberales han aumentado extraordinariamente el número de tribus, y aunque incompletamente hemos contado mas de ciento. El único oficial de la tribu es el *idaltu* ó anciano por excelencia, palabra que corresponde exactamente al *chaykh* de los árabes. El *idaltu* no tiene autoridad mas que en tiempo de paz, lo mismo que entre los árabes, y los ejércitos *afars* obedecen únicamente á un general independiente del *idaltu*, cuyas funciones son hereditarias como las de todos los funcionarios de la constitucion afar.

El *idaltu* debe dirigirse al *ada'tum* para reunir su tribu, y esto sucede solamente para un negocio importante, como la muerte de un hombre, una guerra &c.

En derecho, y segun la opinion de varios jueces de Hanfalah y Toudjourrah, se debia haber sometido á la asamblea de la tribu el trata lo celebrado entre el gefe ó *ada'tum* de Toudjourrah y los ingleses.

La *fe'ma* se reúne solamente para los asuntos comunes, las discusiones de interés, las disputas, aun cuando se haya derramado sangre, siempre que no haya habido muerte.

La palabra *fe'ma* significa la reunion de todos los habitantes de la misma edad, ó entre cuyas edades hay corta diferencia, sin reparar en la tribu á que pertenecen ni aun á su calidad de extranjeros ó indígenas. Entre los gallas tambien existe la *fe'ma*, y se la distingue con una palabra que significa *amigo*, porque todos sus miembros se ayudan mutuamente.

Hablando sobre esto con un anciano de la tribu Daukaly nos dijo: “La *fe'ma* es una institucion humana, establecida por un sabio árabe para evitar la dispersion de las tribus. Por ejemplo en Hanfalah hay *dañkalys*, *ankalas*, heretos, amotes é hijos de muchas mas tribus todavía, y sus *idaltus* residen en el pais primitivo de sus hermanos que con frecuencia es á mucha distancia. La *fe'ma* estrecha la union entre hombres que han jugado, crecido y vivido juntos; admite aun á los brujos

que trabajan el hierro con la sola condicion que tienen que aceptar en la *fe'ma* los oficios inferiores, tales como los de carniceros, cocineros &c.”

Los funcionarios de la *fe'ma* son:

1º El *ebo* que representa el poder ejecutivo: este solo tiene el poder de convocar el *fe'ma* y de hacerla tomar las armas para poner una sentencia en ejecucion cuando el condenado ha apelado á la fuerza.

2º El *abarar* ó pontifice que aun conserva uno de los mas bellos privilegios de un sacerdote, el de reconciliar á los enemigos. Tambien sanciona el *abarar* los tratados de paz entre dos tribus enemigas, y en su calidad de ministro de la concordia es el que preside á las comidas de cuerpo de la *fe'ma*, comidas que son el lazo esencial de esta curiosa institucion. El tercer funcionario es el *makabantu* ó juez; pero el oficial de mas importancia es el *hays* ó juriconsulto. Este es el conservador de las leyes tradicionales de la institucion. Este es el que puede pedir que se forme una *fe'ma* nueva cuando hayan llegado á la edad de la pubertad 20 jóvenes cuando menos, teniendo siempre cuidado de no resucitar el nombre de un *fe'ma* de sus abuelos.

Segun la expresion de un afar, el juez es la cabeza de una *fe'ma*: el *ebo* representa los brazos, y el juriconsulto es el alma.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLOZAGA.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1842.

misiones permanentes; pero como es muy probable que dentro de breve rato haya número suficiente se suspende esta sesion por este corto intervalo.

Continuando la sesion pasado un cuarto de hora, El Sr. CAPAZ, Ministro de Marina, ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley, referente el uno al giro de las letras de cambio, y el otro al arreglo de la Bolsa.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos de ley se imprimirán y pasarán á una comision especial para su exámen.

El Sr. TORRES SOLANOT ocupó la tribuna y leyó un proyecto sobre organizacion y arreglo de las diputaciones provinciales.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará este proyecto á una comision especial.

Leido el art. 16 del reglamento se procedió en su consecuencia á nombrar los cinco señores que deben completarla.

En primer lugar fue elegido el Sr. D. Valentin Ferraz por 34 votos, habiendo obtenido 12 el Sr. Caneja, 2 el Sr. marques de Falces, y 1 los Sres. Lopez, Ferrer, Galdiano, Codorniu, Heros y Caamaño Pardo.

Fue nombrado segundo individuo el Sr. D. Alejandro Lopez por 41 votos, habiendo obtenido 8 el Sr. Caneja, 3 el señor marques de Falces, y 1 los Sres. Muguiro, Caamaño Pardo, Galdiano y Los Ancos.

Resultó elegido tercer individuo el Sr. Landero por 39 votos, habiendo obtenido ademas 10 el Sr. Caneja, 4 el señor Seoane, y 1 los Sres. Galdiano, Caamaño Pardo, Aldama y Lasaña.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta eleccion.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda, ocupó la tribuna y leyó dos proyectos de ley, relativo el uno á las penas que deben imponerse á los empleados de la Hacienda pública por delitos de infidelidad, y el otro sobre la recaudacion de las contribuciones.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dos proyectos pasarán á una comision que se nombre y se imprimirá y repartirá á los señores Senadores. Se procede á la eleccion del cuarto individuo de la comision económica del Senado.

Verificada la eleccion resultó elegido el Sr. La Rosa por 37 votos, habiendo obtenido ademas 8 el Sr. Caneja, 2 el señor Galdiano, y 1 los Sres. Lasaña, Los Ancos, Caamaño y Gil de las Revillas.

Para quinto individuo fue elegido el Sr. Lasaña por 34 votos, habiendo obtenido 9 el Sr. Caneja, 2 el Sr. Galdiano, y 1 cada uno de los Sres. Suarez del Villar, Caamaño, marques de Falces, Los Ancos y Campuzano.

Para primer individuo de la comision que ha de nombrar las especiales quedó elegido el Sr. Ferrer por 36 votos, habiendo obtenido 9 el Sr. Caneja, 2 el Sr. marques de Falces, y 1 cada uno de los Sres. Entrena, Primo de Rivera y Galdiano.

Para segundo lo fue el Sr. Ladron de Guevara por 38 votos, obteniendo 9 el Sr. Caneja, y 1 los Sres. Entrena, Rivadeneira, Muguiro, conde de Soto-Ameno, Falcon y Galdiano.

Se suspendió esta votacion.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas proponiendo la aprobacion de las de Granada, Segovia, Cádiz, Pontevedra y Logroño, y admision de los señores conde de Almodovar, Calatrava, Capaz, Torres Solanot y Garcia (D. Manuel).

Se anunció que se repartirian y archivarian los sobrantes 150 ejemplares de los presupuestos de gasto é ingresos del año próximo de 1843.

Se mandó archivar un ejemplar del acta de la sesion de apertura de las Cortes verificada el 14 del corriente en el palacio del Congreso que remitian los Sres. Secretarios del mismo.

Se anunció que serian inscritos en la lista formada para componer las diputaciones de honor y mensaje los Sres. Caneja y marques de Falces que se han presentado en la sesion de hoy.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Senado á la hora señalada para discutir los dictámenes de la comision de Actas que han quedado sobre la mesa, y continuar la eleccion de los individuos que faltan para completar la comision encargada de nombrar las especiales.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y cuarto.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 17 de Noviembre de 1842.

Discusion de los dictámenes de la comision de Actas que han quedado sobre la mesa.

Y la continuacion del nombramiento de la comision permanente que ha de nombrar las especiales en la presente legislatura.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la de ayer quedó aprobada.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para que?

El Sr. MENDEZ VIGO: Para ver si puede constar en el acta que yo no he dado ayer mi voto para la formacion de la mesa.

El Sr. PRESIDENTE: Eso constará en el Diario, porque en el acta no puede constar.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, al cual acompañaba de orden del Regente del Reino un proyecto de ley presentado por su antecesor sobre bienes nacionales. Dicho proyecto pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

Se anunció que se archivarian los ejemplares de las colecciones de órdenes y decretos expedidos en el intervalo de una á otra legislatura por los diferentes ministerios, y que remitian los Sres. Ministros respectivos.

Quedó enterado el Congreso de dos comunicaciones del Senado participando la constitucion definitiva de la mesa, y la remision de 150 billetes de entrada para las tribunas reservadas de dicho cuerpo.

Se concedió al Sr. D. Cesáreo María Saenz la licencia que solicitaba por cuatro meses para restablecer su salud.

Pasó á la comision de Actas un oficio de un Sr. Diputado electo solicitando su admision en el Congreso.

Se leyó la renuncia que hacian de sus cargos los Sres. Llinás, Jaumar y otro, y se acordó que se avisase al Gobierno.

Proposicion de ley del Sr. Torrente.

Se leyó una proposicion del Sr. Torrente, en la cual pedia se diese por reproducido y siguiese el curso marcado en el reglamento el proyecto de ley sobre el establecimiento de dos líneas de aduanas.

Como autor de esta proposicion y en su apoyo dijo

El Sr. TORRENTE: Señores, asociado á varios de mis dignos compañeros tuve el honor de presentar en la legislatura anterior un proyecto de ley que creí de suma importancia para que se estableciese una primera y segunda línea de aduanas y se dejase libre en el interior la circulacion de los objetos comerciales, porque estaba bien penetrado por la experiencia de los gravísimos males que resultaba al comercio de buena fe con ciertas disposiciones vigentes y los no menos sensibles de que una gran parte del resguardo, abandonando los puntos que debian ser atendidos con especial vigilancia, se ocupase solo en ejercer tropelías y desfalcos sofocando el comercio lícito. Si grandes fueron las razones que tuve en la anterior legislatura para rogar al Congreso que tomase en consideracion este importante proyecto, infinitamente mayores son en el dia en que he podido, aunque con sentimiento, observar los inmensos males que de ciertas medidas han venido á resultar males que me complazco en anunciar al Congreso que en gran parte nos es dado evitar.

En la legislatura anterior se nombró una comision para que entendiese en este asunto, y aunque yo hice dos interpellaciones, sin que sea mi ánimo inculpar á los dignos individuos que la compusieron, de cuyo celo y patriotismo estoy bien persuadido, sin embargo no sé por qué desgracia no llegó el caso de que se presentase ese dictámen. Yo presenté entonces varias exposiciones de las ciudades mas comerciales de Aragon. A mi paso, no hace un mes por Zaragoza, ví que aquellos habitantes abundaban en las mismas ideas y deseos, y sus corporaciones populares manifestaron que iban á presentar otra exposicion igual á las anteriores.

No se crea, señores, que es mi ánimo abogar por que haya libertad en el comercio que pueda ser contrario al fomento de los intereses públicos. Protesto que no cedo á nadie en deseos de que se reprima el contrabando; pero no quiero de ningun modo que esta represion tenga lugar por medio de tropelías y vejaciones que destruyen la prosperidad, aniquilan la industria y arruinan por su base el comercio nacional.

Señores, con sentimiento mio debo manifestar que he estado en este intervalo de la legislatura en una de las ciudades mas comerciales de Aragon, donde he presenciado escenas que pudieron ser causa de acontecimientos muy desagradables. Protesto desde luego que no es mi ánimo hacer recriminacion: únicamente trato de defender los intereses nacionales, porque creo que toda la nacion está interesada en este punto, y en particular mi provincia que conozco mas, y cuyos intereses considero ligados con los de las restantes de la monarquía.

Estoy muy lejos de censurar la disposicion que tomó el Gobierno para que la fuerza del ejército ayudase á la del resguardo para destruir y contener el contrabando. Considero que fue una medida útil y conveniente: solamente de lo que me lamenta es de que en la ejecucion de esta medida haya habido los abusos que no podia menos de haber, atendido el modo con que se ha ejecutado. Si las tropas unidas y mandadas por oficiales y sargentos celosos é inteligentes se encargasen de estas disposiciones, creo se evitarian en gran manera los abusos, porque estoy persuadido de que los oficiales del ejército tienen el pundonor y el patriotismo suficientes para no encouar los ánimos ni causar á los pueblos el menor daño. Pero ¿qué se puede esperar cuando se destacan soldados dispersos, que por malicia ó ignorancia, ó no quieren entender ó no entienden lo que deben hacer? No es extraño pues que se hayan cometido abusos, y entre ellos los que tendré el honor de manifestar al Congreso.

En Barbastro, ciudad de las mas comerciales de Aragon, encontré en el mes de Julio que la fuerza del ejército estaba ocupando tres puentes que dividen la ciudad en dos partes; y no pasaba un pañuelo ó una vara de percal que no se echasen sobre la persona que lo conducia. Mas no paraba solamente en esto, sino que á las puertas mismas de los almacenes estaban vigilando y ejercian las mas inauditas violencias y tropelías. Felizmente me hallaba en aquella poblacion cuando ocurrieron aquellos excesos, y desde luego pasé á ver al gefe político, que es tambien comandante general de la provincia, para que remediase estos abusos, que ni podian autorizar las leyes ni consentir los Ministros, cualesquiera que fuesen. Con efecto, el gefe político dió disposiciones, y se remedió en parte el mal; se mandó que los soldados saliesen de la ciudad, y que persiguiesen el contrabando en los caminos, en las avenidas, donde debia perseguirse, pero dejando libres las ciudades. Salí á los pocos dias para el Pirineo, y en aquel intervalo volvieron á ejercer iguales vejaciones. Por fortuna se hallaba en la poblacion un diputado provincial, y salió en busca del gefe político para hacer iguales reclamaciones que las que yo habia hecho pocos dias antes. Se dió de nuevo la orden para que salieran los soldados, y acabo de recibir cartas en el último correo en que se me dice que por tercera vez estan colocados en los tres puentes ejerciendo iguales vejaciones.

(Entró en el salon el Sr. Ministro de Hacienda de gran uniforme).

Yo llamo particularmente sobre esto la atención del Congreso, y me alegro de ver entrar ahora al Sr. Ministro de Hacienda para que pueda remediar con mano fuerte estos abusos.

Señores, ¿qué se diria si en la puerta del Sol, en la calle de la Montera, en los portales de Santa Cruz y en otros sitios de los mas concurridos de la corte se vieran soldados apostados que registrarán uno por uno los paquetes que entraran en las tiendas? Pues, señores, ni Madrid ni ninguna otra ciudad por distinguida que sea puede tener un privilegio sobre otra. Todos somos iguales ante la ley, y yo no puedo menos de llamar la atención del Gobierno y levantar aqui la voz para que no se repitan iguales escándalos. Repito que estoy lejos de acriminar al Gobierno: la medida no puedo reprobarla; pero me quejo de la ejecucion, en la cual se han cometido abusos que yo denuncio aqui al Gobierno para que tenga á bien remediarlos. Yo no dudo que estos abusos se remediarán por el pronto, pero temo que volverán á tener lugar. Hé aqui por qué considero que el único modo de cortar de raíz este mal de tanta trascendencia es llevando á efecto el proyecto presentado en la anterior legislatura, y que tengo el honor de reproducir.

(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia entró en el salon).

Se dice por algunos que á qué viene tocar ahora este incidente cuando puede ser envuelto y comprendido en la reforma general del sistema tributario, y que entonces se llenarán los deseos de las personas celosas que quieren reformar este ó el otro punto de la administracion. Esto es muy semejante, señores, á un enfermo que tuviese una llaga en un miembro, y se le dijese que tuviera paciencia, y que aguantase el dolor hasta que se regenerase todo el individuo.

En el mismo caso nos hallamos. Esta es una llaga, es un cáncer, y el principiar por remediar este mal no excluye que luego venga la regeneracion general de la administracion. Nómbrase pues la comision, preséntese el dictámen, y entonces se darán las razones que ahora me reservo, y por las cuales se convencerá el Congreso plenamente de la necesidad de adoptar sin dilacion esta importante medida.

El contrabando se reprime con rigor; pero este rigor ha de ser aplicado solo á las personas que lo hacen. Yo he examinado todos los puertos del alto Aragon que son importantes, y sé que si pasa el contrabando es porque hay connivencia, ó por lo menos apatia, indiferencia y descuido en los encargados. En los mas de los puntos es muy difícil que pase el contrabando, y en algunos pasa con dificultad un borrico. (Risas.) Lo que quiere Barbastro y lo que quieren los demas pueblos de Aragon es que no haya contrabando, que se des-

Como era imposible reunir todos los afars contemporáneos en un fe'ma, este pueblo se ha dividido en tres grandes confederaciones. La primera comprende desde la bahía de Adalis hasta Ayd inclusive; la segunda desde Awan hasta el Sudoeste del cabo Baylul, y la tercera viene á terminar en el golfo de Toudjourrah.

Nadie puede quedarse sin pertenecer á la institucion; y si un extranjero deja de pertenecer á una fe'ma, el hays de otra le incorpora á la suya con toda solemnidad. La jurisdiccion del fe'ma se ejerce principalmente hácia sus miembros; pero si hay diferencia entre los de fe'ma diferentes, en este caso el makabantu del mas antiguo es el que juzga y sentencia. Si un hombre continúa obrando mal despues de haber pagado todo lo que tenia en multas, se le expulsa de la fe'ma sin que pueda entrar en ninguna otra. Entonces se retira á su tribu, de la cual no se le puede expulsar segun los afars por ser institucion divina.

Los empleos de todos estos oficiales son hereditarios, es decir, que el hijo del ebo será ebo &c. Si un funcionario deja al morir un hijo menor de edad, el pariente mas próximo desempeña el oficio hasta que haya llegado á su mayor edad.

Las mugeres mayores de edad que no estan en poder de marido pertenecen á fe'mas diferentes: no hemos podido encontrarlas, como deseabamos, de esta institucion, y solo sabie-

mos que las mugeres tienen sus jueces, sus pontífices y sus juriconsultos. Cuando se casa una muger la entregan con solemnidad á la fe'ma del marido, y deja de asistir á toda asamblea. Esta solemnidad que forma parte de las ceremonias nupciales se ha conservado entre los abisinios, donde el mize es un resto de la fe'ma afar.

Cuando van á entrar en campaña forman el ejército por fe'mas, colocándose las mas antiguas delante y las mas modernas detrás, donde haya menos peligro. Una vez sobre el campo de batalla los mas valientes forman á los guerreros en línea con un manojo de espinos, con el cual hieren á los mas lerdos. Esta costumbre trae á la memoria los rhabdophori de los antiguos persas. Los de la primera fila arrojan piedras á sus enemigos, y la guerra está declarada. Empieza el combate, y cuando un guerrero está cansado de matar hace que le agarre por la cintura el enemigo que se ha rendido, y le pasea despues del combate delante de los suyos á fin de asegurar su vida dándole á conocer. Mas adelante le viste, le arma y le envia á su casa, y nunca se permite tratar á un prisionero de guerra como á un esclavo. Si se encuentran en otra guerra por casualidad, el que fue hecho prisionero evita cuidadosamente á su libertador, y esta obligacion suele hacerse hereditaria entre los dos partidos.

Para concluir contaremos dos casos que presenciarnos, y

que harán ver la manera con que se ejercen las jurisdicciones de las fe'mas y de las tribus.

Varios comerciantes de esclavos de la tribu Dinakala llegaron á Hodaydah, en Arabia. Estando en la habitacion de Burhan, pontífice de la fe'ma, David acaorado tiró una alpargata á Harnad, pero no le pegó. Burhan entonces tomó la palabra: "Soy, dijo, el único oficial de nuestra fe'ma aqui; si no puedo obligaros á tomarme por juez, tengo al menos el derecho de escucharos como árbitro. Tú, David, al recurrir á la violencia has despreciado mi buen razon y mi justicia; pagarás pues una multa de dos talaris (42 rs. vn.)" David pagó, pero dijo que comprendia en la multa los daños é intereses que debia á Harnad. Burhan respondió que aquella era cuestion que solo podia decidir el makabantu, quien la juzgaria cuando volviesen á su pais. Harnad, que no oyó esta última parte, tomó la alpargata y se la tiró á David. Burhan los separó, y dirigiéndose á Harnad le dijo: "Te has conducido como un niño tomando la justicia por tu mano y mofándote de mí; ahora pagarás dos talaris para dar una prueba de tu respeto hácia los árbitros de tu fe'ma." Se reunieron los cuatro talaris; el abarar Burhan presidió de derecho el festin, y se ahogó toda rencilla en una buena comida.

Ya hemos dicho que rara vez hay asamblea de la tribu; pero las circunstancias extraordinarias que acompañaron nues-

traya; pero que sea en la frontera, y quede desde luego libre la circulacion en el interior para que no sufran vejaciones y tropelias los comerciantes honrados. Cuando tuvieron lugar los excesos de que me he ocupado estuvo para estallar un motin, en el que hubieran tomado parte los hombres mas inocuos al verse tan injustamente atropellados. Yo tuve la fortuna de contribuir á que se tranquilizasen los ánimos. Hé aqui, señores, cómo las buenas medidas administrativas, no solamente influyen en la prosperidad y riqueza de los pueblos, sino que tambien tienen una gran parte en la conservacion del orden y del imperio de la ley.

Ruego pues al Congreso se sirva acordar que esta proposicion pase desde luego á las secciones para que siga el curso del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso ha oido el discurso del Sr. Torrente: la mesa sin embargo tiene que hacer presente que la proposicion que ha presentado no puede someterse á la aprobacion del Congreso tal como está. S. S. pide en ella dos cosas distintas. Pide primero que se reproduzca un proyecto que presentó en la legislatura anterior, y que pase á la misma comision que entendié en él, ó bien que en atencion á no hallarse completo el número de Diputados que la formó pase á las secciones. No pueden hacerse las dos cosas. El reglamento autoriza á los Diputados para reproducir los proyectos de ley pendientes; pero el art. 67 previene cómo debe esto hacerse, y dice: "partiendo del estado en que se encontraban." El estado en que se encontraba es en una comision; y si S. S. quiere que continúe la misma entendiendo en este asunto, esta será la pregunta que se hará al Congreso.

El Sr. TORRENTE: Yo habia pedido dos cosas porque no se creyesen que trataba de menguar en lo mas mínimo el celo de los señores de la antigua comision; pero como creo que no estan aqui todos ellos, y como se tardaria mucho en esperar á que estuviesen todos reunidos, por eso, salvando la consideracion debida á dichos señores, he pedido que pasara mi proposicion á las secciones para que nombraran segunda comision.

El Sr. Secretario GALVEZ CAÑERO: Los señores que componian la comision son los siguientes (*leyó la lista*), y todos ellos se hallan presentes.

El Sr. TORRENTE: Puesto que estan presentes ruego al Congreso que pase el proyecto á la misma comision, y los señores que la componen me permitirán que excite su celo para que cuanto antes lo despachen.

Consultado el Congreso dió por reproducido el referido proyecto.

Se anunció que el Sr. Serrano (D. Francisco) quedaba agregado á la segunda seccion.

El Sr. ESCORIAL: Pido la palabra con el objeto de suplicar al Congreso, ya que está presente el Sr. Ministro de Hacienda, que si lo cree conveniente se reproduzca en el mismo estado que el art. 67 del reglamento previene el proyecto de ley sobre arbitrios piadosos, que por no haber número suficiente de Diputados no se votó definitivamente en la sesion de 21 de Junio anterior, y que si no estoy equivocado está votado definitivamente en el otro cuerpo colegislador. Espero que se removerá este inconveniente para que ese proyecto de ley tenga el efecto deseado, porque el Congreso sabe los perjuicios que esos arbitrios piadosos han causado al vecindario de Madrid y su comercio, y lo beneficioso que será el suprimirlos cubriendo el déficit que resulte por los medios que propuso la comision mixta. Si para esto es necesario proposicion la tengo firmada.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados tienen el derecho de presentar proposiciones reproduciendo proyectos en que hayan tomado la iniciativa; pero ni el Sr. Escorial ni ningun otro tienen el de pedir que se reproduzcan proyectos presentados por el Gobierno. Asi yo no puedo considerar el discurso de S. S. sino como una excitacion al Sr. Ministro de Hacienda para que manifieste si quiere reproducir en nombre del Gobierno el proyecto á que se ha aludido.

El Sr. CALATRAVA, *Ministro de Hacienda*: El Gobierno, tomando en consideracion lo que acaba de decir el señor Diputado, no tiene inconveniente en reproducirlo.

El Sr. ESCORIAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puede haberla.

El Sr. ESCORIAL: Quería hacer una aclaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Permitame V. S. Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda para leer varios proyectos de ley.

El Sr. CALATRAVA, *Ministro de Hacienda*, ocupó la tribuna y leyó varios proyectos de ley, siendo uno de ellos, por lo que pudimos percibir, el presupuesto de gastos é ingresos para el año de 1843: otro sobre autorizacion para contratar un empréstito de 600 millones de reales, hipotecando para la seguridad de su pago todas las rentas del Estado, y especialmente el aumento de las rentas de las aduanas. Los otros proyectos versaban sobre la adopcion de varias disposiciones para sostener el crédito, y en otros se proponia que todos los créditos contraídos desde 1836 á 1842 se admitiesen por todo su valor en pago de contribuciones.

(Durante la lectura de estos proyectos ocupó la silla de la

presidencia el Sr. Cañero, y poco antes de terminarse volvió á ocuparla el Sr. Olózaga.)

El Sr. PRESIDENTE: Los proyectos que acaba de leer el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á las secciones.

Se acordó constase en el acta la remision que hacia el señor Ministro de la Gobernacion de 680 ejemplares sobre la clasificacion de los productos de la industria nacional presentados en la ultima exposicion.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, cuyo contenido no se pudo percibir distintamente.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos pendientes de que pueda ocuparse el Congreso no habrá mañana sesion, y para la primera se avisará á domicilio. Ahora pasarán los señores Diputados á reunirse en secciones.

Se levanta la sesion.

Eran las dos y media.

MADRID 16 DE NOVIEMBRE.

Después de darse cuenta hoy en el Senado de diferentes comunicaciones, se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Ruiz de la Vega relativa á las cesantías de los Ministros. Pasado un cuarto de hora, en cuyo tiempo se reunió suficiente número de señores Senadores, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó dos proyectos de ley, relativo el uno al giro de las letras de cambio, y el otro al arreglo de la Bolsa. El Sr. Ministro de la Gobernacion sucedió en la tribuna, y leyó un proyecto de ley relativo á la organizacion y arreglo de las diputaciones provinciales. El Sr. Calatrava subió en seguida á la tribuna y leyó dos proyectos de ley, relativo el uno á las penas que deben imponerse á los empleados de Hacienda pública por delito de infidelidad, y el otro sobre recaudacion de contribuciones. Después de ocuparse el Senado en el nombramiento de individuos para varias comisiones, y de adoptarse diferentes resoluciones, se levantó la sesion, anunciando antes el Sr. Presidente que mañana se discutirán los dictámenes de la comision de Actas que habian quedado sobre la mesa.

Corta ha sido la sesion del Congreso y reducida á lo que de ordinario suelen ser las primeras sesiones de una asamblea cuando no existe pendiente ningun trabajo que pueda dar pábulo á la discusion.

Abierta cerca de la una, el Sr. Ministro de Hacienda ha ocupado la tribuna y leído cuatro proyectos de ley. El primero tiene por objeto pedir á las Cortes una autorizacion para contratar un empréstito de 600 millones de reales con que hacer frente al enorme déficit del Tesoro público. El segundo era relativo á la capitalizacion de la deuda extranjera. El tercero se referia á la liquidacion de los atrasos de sueldos. Y el último proponia los medios de indemnizar á los poseedores de los oficios de lonja y fiel medidor, recientemente abolidos.

El Sr. Presidente declaró que estos proyectos pasarían á las secciones para el nombramiento de las comisiones respectivas; y como no hubiese ningun asunto en que ocupar al Congreso, levantó la sesion, anunciando que mañana no la habria por la misma causa, y que se citaria á los Sres. Diputados para la próxima.

Pasaron estos á reunirse inmediatamente en secciones, conforme habia acordado el Congreso en la sesion anterior.

A continuacion insertamos los proyectos de ley que el Gobierno presentó ayer á las Cortes, y otro dia lo haremos de la parte expositiva que precede á dichos proyectos.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para contratar un empréstito hasta la suma de 600 millones de rs. vn. efectivos.

Art. 2.º Tambien se autoriza al Gobierno para destinar al pago de los intereses y amortizacion de este empréstito los pro-

ductos de todas las rentas y contribuciones del Estado, y especialmente los mayores valores que ha de tener la renta de aduanas por efecto de las medidas que en beneficio del comercio y de la industria adopten las Cortes en el ramo de aranceles.

Art. 3.º Entretanto que se realiza el referido empréstito, el Gobierno continuará aplicando todos los productos de las rentas y contribuciones y los demas recursos de que pueda disponer al pago de las obligaciones, tanto ordinarias como extraordinarias de la nacion, en la misma forma que lo ha verificado hasta el dia. Madrid 16 de Noviembre de 1842.—Ramon Maria Calatrava.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se capitalizarán todos los intereses de la deuda consolidada interior del 4 y 5 por 100 y los de la activa del 5 por 100 exterior vencidos y por vencer en los semestres anteriores al 1.º de Mayo inclusive de 1843.

Art. 2.º En cange de estos intereses se expedirán por la Caja nacional de Amortizacion rentas al portador al 3 por 100, iguales en un todo á las que estan en circulacion en lo interior.

Art. 3.º El goce de intereses de estas rentas será desde 1.º de Julio del próximo año de 1843 para los que soliciten su capitalizacion hasta el 31 de Diciembre del mismo año: los que la soliciten pasado este dia no tendrán opcion sino á los del segundo semestre, siempre que lo hagan dentro del mismo, y lo propio se observará en los semestres sucesivos.

Art. 4.º Los intereses de esta nueva capitalizacion serán pagados en Madrid por la tesorería de la Caja nacional de Amortizacion. Madrid 16 de Noviembre de 1842.—Ramon Maria Calatrava.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Los créditos procedentes de obligaciones y haberes presupuestos y no satisfechos desde 1.º de Enero de 1835 hasta fin de Diciembre de 1842 se satisfarán, previa la correspondiente liquidacion, con certificaciones que se denominarán *Liquidaciones de atrasos del Tesoro*.

Art. 2.º Estos documentos serán admitidos por todo su valor nominal, y con exclusion de todo otro papel ó forma de pago, en la compra y redencion de capitales de censos, foros y enfiteusis de la pertenencia nacional, sea cual fuere su procedencia.

Art. 3.º Si verificada la liquidacion general de los créditos y su aplicacion á la compra de censos, foros y enfiteusis quedase alguna parte de aquellos sin amortizar, se destinarán los bienes nacionales suficientes á la extincion total de los mismos.

Art. 4.º Podrán satisfacerse en metálico las cantidades que sean necesarias para completar los pagos que no excedieren de 100 rs. vn. en estas ventas.

Art. 5.º De los residuos que puedan resultar después de cubierto el importe de los capitales comprados se expedirán las correspondientes cartas de pago, admisibles igualmente por todo su valor nominal, como las liquidaciones de que tratan los arts. 1.º y 2.º

Art. 6.º Para la adquisicion de estos capitales se observarán solo las siguientes formalidades: 1.º el pedido del comprador ó del que solicite la redencion; 2.º la liquidacion de las oficinas de bienes nacionales, reduciendo ó aumentando el capital al respecto del 3 por 100; 3.º la adjudicacion por las intendencias de provincia; 4.º la entrega de la certificacion del crédito contra el tesoro en las mismas oficinas de bienes nacionales; y 5.º la escritura de venta.

Art. 7.º Los demas créditos contra el tesoro de fecha anterior á 1.º de Enero de 1835 pasarán á la deuda del Estado segun sus respectivas categorias. Madrid 16 de Noviembre de 1842.—Ramon Maria Calatrava.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Desde 1.º de Enero de 1843 quedarán consumidos todos los oficios, derechos y recompensas, cuyos poseedores por enagenacion de la Corona, incorporacion ú otro concepto, bajo cualquiera denominacion que sea, perciban arbitrios, consignaciones ó impuestos que graven el tráfico, comercio y venta, ó prestaciones de cualquiera especie que directa ó indirectamente afecten al erario público.

Art. 2.º Dejarán de satisfacerse tambien desde la misma fecha las cuotas fijas ó eventuales que de las rentas públicas se entregaban á los expresados poseedores con el nombre de alcabalas, cargas de justicia, recompensas, ó bajo cualquier otra denominacion. Cesarán de ser obligatorias todas las prestaciones que se exigian á los particulares por razon de los oficios que quedan consumidos.

Art. 3.º Unos y otros poseedores serán indemnizados por el Estado con títulos de la deuda pública del 3 por 100, capitalizándose las rentas á razon de un 4 por 100 por el término medio de los últimos 10 años, á excepcion de los que tengan

tra estancia en Toudjourrah exigieron esta convocacion. Isaac, hermano del *ada'lum*, y Kasim, tio del visir, llegaron en el mes de Marzo con la caravana de Wollo. El visir, siendo el heredero presuntivo, tenia algun derecho á participar del dinero ingles, del que solo habia recibido 80 talaris; y después de haber reclamado inútilmente la mitad de los 1,500 talaris recibidos, acusó altamente al *ada'lum* de haber vendido el pais, y pidió que los *idaltus* convocasen las tribus. El *ada'lum*, después de mucho tiempo y de haber estado ganando los miembros mas influyentes, consintió, y en un dia determinado todas las tribus presididas por sus *idaltus* fueron á sentarse bajo las palmeras de Toudjourrah. Habia varias tribus, aunque los hijos de *ada'ly* eran los mas numerosos. Kasim tomó la palabra y contó toda la verdad. Dijo de qué modo se habia vendido el pais por 32 talaris, y cómo el vil comerciante de Mokha y el hijo del esclavo habian guardado la mitad y dado la otra mitad al *ada'lum*. El discurso de Kasim duró mas de dos horas, y concluyó diciendo: "Almas de adal Maheys y de *ada'ly* que velais desde allá arriba sobre vuestros hijos, ¿qué diriais si de vuelta entre vuestros afars viérais un miserable *ada'lum* hollar vuestras bellas instituciones y vendedos en masa como viles esclavos á esos mismos infieles que os robaron á Aden?"

Estas palabras hicieron mucha impresion, sobre todo en los pechos de los pastores que formaban la mayoria de la asam-

blea; pero apenas habia concluido Kasim, se anunció la llegada de dos ingleses en una lancha: "Si, somos libres, dijo Kasim al *ada'lum*, despedid á esos infieles." Isaac respondió por su hermano que iba á expulsarlos. Entonces vino á sentarse á nuestra puerta, llaman al patron, y le dijo en lengua *szornali* que el *ada'lum* dominado por una faccion enemiga no podia recibir á sus amigos los ingleses, y que necesitaba un buque de guerra para recobrar su fuerza moral.

En la sesion del dia siguiente Hamad y Sabef, los que habian recibido la mitad del dinero ingles, estaban prontos á jurar sobre el Alcoran que todo era una calumnia, y decian que el haberse despedido el dia antes á los extranjeros era una prueba bien clara de la verdad, mientras que Kasim no presentaba ni pruebas ni testigos. Kasim, viendo el estado de la cuestion, tomó la palabra y dijo: "Veo que algunas personas perjuras van á sancionar el mayor crimen que jamas se ha cometido; empero si su labio sabe proferir la mentira, mi brazo sabrá defender la verdad. ¡Que todo afar que desee vivir y morir libre siga los pasos de Kasim!" Entonces salió de la asamblea como un tribuno romano, la toga recogida y el puñal desenvainado para la pelea. Muchos partidarios le siguieron, é Isaac se retiró con los suyos á un montecillo vecino. Todo era confusion en Toudjourrah, y el *marah* ó general en tiempo de guerra se apoderó de los dos tambores, insignias del

poder; porque segun hemos dicho ya, el jefe político pierre toda autoridad desde el instante que se declara la guerra. Sin embargo, los ancianos quietaron los dos partidos, y el dia siguiente la asamblea de las tribus condenó como en la antigua Grecia al demandante, haciendo pagar á Kasim unos 12 rs.

Algun tiempo después vino el buque de guerra que habia pedido Isaac. Kasim exigió que el *ada'lum* le mandase alejarse, y habiéndose negado á ello, Isaac fue á saber de los ingleses si existia el tratado de venta. Entonces pidió á los *fe'mas* la devolucion de su multa, lo que se le concedió, y los pontifices trabajaron hasta conseguir que se hiciesen las paces. Esto se hizo de la manera siguiente: Kasim y sus partidarios estaban sentados sobre el suelo en la cabaña del *ada'lum*. Isaac se adelantó, y asiendo los dos brazos de Kasim cerca de los codos, dijo: *Phabaz* (perdona). Kasim respondió: *habe* (he perdonado). Isaac repitió esta ceremonia con todos sus adversarios, y después de él todos sus adherentes uno á uno. Luego que hubieron concluido se sentaron á su vez en el suelo para perdonar á Kasim y los suyos, porque entre los afars, como en Abisinia, se cree que las ofensas son reciprocas, y que por consiguiente debe serlo tambien el perdon. Esta ceremonia de concordia era á la par sencilla, solemne y sensible.

Así se terminó esta grau importante cuestion que hará época en los anales de la constitucion afar.—Antonio d'Abadie.

VENTA DE MINERAL

de las minas pertenecientes á la sociedad titulada *Peña Cantalejo* (término de Colmenar Viejo).

Esta sociedad ha acordado vender la cantidad de 40 ó mas quintales del mineral de dicha mina, que contiene 20 libras de cobre y 3½ onzas de plata por quintal de mena, cuya venta se ejecutará en público remate el día 1º de Diciembre próximo á las doce en punto de la mañana en casa del presidente de dicha sociedad, calle de Jacometrezo, núm. 80, cuarto segundo de la derecha, adonde podrán pasar igualmente los que quieran interesarse en esta subasta á recoger las muestras del mineral que se anuncia.

Aunque la sociedad ha formado su cálculo en cuanto al valor intrínseco, se abstiene sin embargo para evitar ulteriores contestaciones el fijar tipo al precio de subasta, dejando al arbitrio de los licitadores el hacer sus proposiciones con arreglo á lo que resulte de sus ensayos particulares, con tal que estas propuestas convengan á los intereses de la sociedad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el día de la fecha en casa del socio D. Antonio Ortega, artífice platero, calle de la Montera, núm. 4, tienda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Viaderra, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se ha de rematar ante dicho señor el día 9 de Diciembre próximo á la hora de las doce de la mañana en su juzgado, sito en el patio de la audiencia territorial, y á solicitud de los síndicos de la testamentaria concursada de D. Manuel Francisco Sampelayo, la dehesa titulada Cuarto de San Miguel de Cabeza de Olib, de la que corresponden á aquella testamentaria las tres cuartas partes, y se halla sita en término de la Jarilla, jurisdicción de Plasencia: esta dehesa en su totalidad se compone de 20 fanegas de primera calidad exentas de monte, que se destinan á la siembra de lino, valuada cada una á 600 rs.: un prado murado de pared, de haber nueve fanegas, á 900 rs. cada una: 30 fanegas de sembradura de superior calidad con su hermoso arbolado á 1200 rs. cada una: 250 id. de segunda calidad, con arbolado, á 800 rs., y 325 id. de tercera á 620 rs. cada fanega, también con arbolado, y además una casa y tinados: está tasada en 15,750 rs., que con el total del valor dado á dicha dehesa lo es de 471,550 rs., de que se debe rebajar la cuarta parte que pertenece á la Sra. Doña Juana de Posada Caballero, y disfruta con la citada testamentaria pro-indiviso.

Las personas que quieran interesarse en dicha adquisición podrán presentar sus proposiciones en la citada escribanía hasta el día fijado para el remate.

Ayuntamiento constitucional de Toro.—Debiendo construirse en esta capital una nueva cárcel en el que fue convento de PP. Agustinos de la misma, ha señalado para su remate el domingo 18 de Diciembre, bajo las condiciones que aparecen del expediente que obra en la secretaría de esta corporación y plano levantado al efecto que están de manifiesto, tasada en la cantidad de 2609 rs. vu.

Si alguna persona quisiera hacer postura puede concurrir en el expresado día á la hora de las once en las casas consistoriales, que se admitirán las proposiciones que hiciera siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

LOS INDEPENDIENTES,

comedia nueva en tres actos arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, representada en el del Principe. Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

El Arpa del creyente, periódico semanal de literatura y bellas artes.

Ha salido el núm. 6 con una preciosa lámina que representa la ciudad de Santiago.

Contiene los artículos siguientes:

1º Reflexiones generales sobre la literatura contemporánea.—Ayes del alma, poesías de D. Ramon de Campoamor. Por D. F. Navarro Villoslada.

2º Recuerdos históricos, por D. J. M. Gil.

3º Adios á la lira, poesia de Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.

4º Movimiento literario.

Se suscribe en Madrid, á 4 rs. al mes, en el gabinete literario, calle del Principe; en la librería de Villareal, calle de Carretas; en la de Denné, calle de la Montera, y en la de Poupert, calle del Arenal.

Thiers, historia de la revolucion francesa, edicion de lujo con las biografías de los hombres célebres y láminas finas. 12 tomos 320 rs., en pasta 380 y de lujo 440. Idem edicion de menos lujo, 6 tomos con láminas 120 rs.

Las brujas y cuentos de Quevedo, 6 rs. y en pasta 8.

El Mayorazgo, por el célebre Hozman, 6 rs. y en pasta 8.

El grano de arena, novela del día, 6 rs. y en pasta 8. Llevando juntas estas tres interesantes novelas 15 rs. y en pasta 20.

Juego de villar y su escuela con las reglas y leyes, 64 reales con cuatro láminas.

Voltaire, derecho canónico, 2 rs.

Viegas, lógica del orden del racionio, obra de mérito, 4 rs.

Pronto suministro para racionar las tropas, tanto de infantería como de caballería, con la reduccion de pesos y medidas, 4 rs. y por docenas 2.

Se hallarán calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal, donde se admiten comisiones de libros para todas partes y América.

designada una cantidad inalterable anualmente que servirá de base.

Art. 4º Para que los poseedores de oficios ó derechos expresados puedan obtener la indemnización de que se habla en el artículo precedente, deberán legitimar el derecho con que poseían; y esta legitimación se hará por el mismo método establecido ó que se estableciere para la indemnización de los participes legos en diezmos.

Art. 5º Se faculta al Gobierno para resolver las dudas que ocurran en la ejecución de esta ley, quedando derogadas todas cuantas se opongan al contenido de la misma. Madrid 10 de Noviembre de 1842.—Ramon María Calatrava.

Cada día sale mas interesante el periódico que con el título de *El Arpa del creyente* anunciamos en otro lugar. Recordamos muy particularmente el número sexto en que vemos un hermosísima lámina que representa la ciudad y catedral de Santiago, dibujada por el distinguido artista D. Ramon Gil. Seguramente es de lo mas bien acabado que de esta clase de trabajos hemos visto en España.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

En este día y á la hora de doce á una de su mañana se verificará la subasta de las 149 resmas de papel blanco para las estampaciones del sello de 1843, segun se ha anunciado en las Gacetas de 16 de Octubre último y 11 de Noviembre actual; cuyo aviso se repite para la debida publicidad y noticia de los que gusten interesarse en dicha subasta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose la persona ó personas en cuyo poder existan 30 acciones del extinguido Banco nacional de San Carlos, y siendo necesario averiguar su paradero para acordar providencia en autos que sigue la junta provincial de Carles de la ciudad de Palma en las islas Baleares, ha mandado el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Antonio Viaderra, que conoce de ellos, por la escribanía del número de D. Martin Santia y Vazquez, que los que fueren tenedores de ellas ó tuvieren noticia del paraje donde se hallen lo manifiesten en dicha escribanía á la mayor brevedad; y con este mismo objeto se incluyen en el presente anuncio sus números, que son, á saber: 25,728 hasta 25,751. 37,184. 37,186 hasta 37,189. 41,712 hasta 41,728. 47,996 hasta 48,000. 72,812 hasta 72,818, todas de á 29 rs.

D. Antonio Diaz Varela, juez de primera instancia de esta villa de Balmaseda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa que en 10 de Noviembre de 1730 fundó D. Lorenzo de la Puente y Larrea en virtud de especial comision conferida por su tío el maestro de campo D. Juan de la Puente y Galea, natural del valle de Trucios, y residente en aquella época en la ciudad de los Reyes, reino del Perú, adicta á la capilla del Santuario del santo Cristo de la Puente, sito en el mencionado valle, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á este mi tribunal á deducir del que se crean asistidos, pues les oiré y administraré justicia; con apercibimiento de que pasado aquel sin haberlo cumplido les parará entero perjuicio. Balmaseda y Noviembre 7 de 1842.—Antonio Diaz Varela.—Por su mandado, Juan de Asunsolo.

D. José María Serrano, juez segundo de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término señalado por la ley á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Cristóbal Rodriguez, religioso presbitero que fue del suprimido convento de San Antonio Abad de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado con los documentos que justifiquen su representación á deducir el que estimen asistidos, en cuyo caso se les administrará la justicia que les compete. Dado en Granada á 22 de Abril de 1842.—José María Serrano.—Por mandado de dicho señor, Nicolas del Castillo.

Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Juan Garcia Pedrero, vecino y alcaide que fue de la cárcel nacional de corte, para que en el término preciso de nueve dias, contados desde la publicacion de este, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital ó en la audiencia de dicho señor juez á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra D. Antonino Almuzara sobre estasañas al presidario José Huertas, que se sigue por la escribanía de D. Mariano de Pedraza, pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de no, se terminará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle y emplazarle, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Campos, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alicante, regente del juzgado de primera instancia de la misma por ausencia del Sr. juez propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean tener derecho á los bienes de las dos capellanías fundadas por M. Vicente Martinez y Salazar, para que en el término de 30 dias, que principiarán á correr desde el siguiente al en que se publique el presente edicto, comparezcan á deducir sus acciones, bien por sí ó por medio de legítima representación, lo que verifiquen en el oficio del presente escribano; en el concepto de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos, y les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo mandado en providencia del día de ayer con acuerdo del asesor.

Dado en Alicante á 10 de Noviembre de 1842.—Antonio Campos y Domenech.—Por mandado de su merced, Pedro Rovir y Pastor.

Tinta superior y otros artículos.—Tinta negra superior francesa á real y medio, y con frasco á 2.

Tinta odorífica de última moda para cartas y billetes elegantes, la negra á 2 rs., y la de color, encarnada, violeta, azul, verde &c. á 3.

Lacre superior de colores á 2 rs.; carteras francesas de última moda con librito de memorias y lapicero á 12.

Petacas inglesas elegantes con figuras y países á 16 rs.

Lapiceros odoríficos á 4 cuartos, y la docena 4 rs.

Obleas de goma de última moda, la caja grande dorada á 4 rs.

Papel fino para escribir de todas clases, tanto español como extranjero, desde 5 cuartos cuadernillo hasta 2 rs., y de dibujo á 2 cuartos pliego.

De todos estos artículos tomando por mayor se hará gran rebaja.

Carrera de San Gerónimo, núm. 24.

Cuentos económico-morales para instruccion y entretenimiento de los niños de ambos sexos, por D. E. A. P. Esta traducción del frances presenta un cuadro de familia en cada narracion y en cada diálogo, adaptado á la comprension de la tierna edad, y propio para estímulo de su curiosidad, dirigiéndola á la correccion del vicio ó inspiracion de la virtud. Estos cuentos se han generalizado por lo agradable que es su lectura á los niños de todas edades, pues retienen fácilmente su contenido en la memoria, lo que produce en ellos las mejores disposiciones. Un tomo en 8º á 7 rs. en pasta y 5 en rústica.

Correspondencia completa original de Abelardo y Eloisa, en prosa y verso, con la historia de los amores, persecuciones y disgustos experimentados por estos enamorados, tan célebres por su mérito, sensibilidad é infortunios. Un tomo en 8º con el retrato de ambos, de grabado fino, á 6 rs. en rústica y 8 en pasta.

Se venden estas obras en las librerías de Rodriguez y Hurtado, calle de Carretas, núm. 4.

Lectura para niños y elementos de educacion, por Don Enrique Somalo y Collado: obra adoptada por el instituto español y por el Excmo. ayuntamiento de esta corte para las escuelas de diputacion, y aprobada por la direccion general de Estudios para todas las del reino: tercera edicion. Se vende á 4 rs. en rústica y 5 en media pasta en casa de Hernando, calle del Arenal, y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

Esta obrita, no solo es instructiva, sino que es el mejor tratado de moral que puede ponerse en manos de los niños y aun de los adultos; y basta para conocer su mérito que en poco tiempo se han tirado tres ediciones, y que ha sido aprobada por tan respetables corporaciones.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos, escrita en frances por E. Scribe, y arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

LOS INDEPENDIENTES.

3º Popurrí de las mollaras.

4º Terminará el espectáculo con el siempre aplaudido sainete titulado

LA CASA DE TOCAME ROQUE.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse muy en breve, á beneficio del actor D. Florencio Romea, el drama nuevo en cuatro actos, arreglado á nuestro teatro por un distinguido literato, titulado

LA ESCUELA DE LOS PERIODISTAS.

CRUZ. A las siete de la noche.

Funcion extraordinaria á beneficio de la primera actriz Doña Juana Perez.

Sinfonía á completa orquesta de la *Muette de Portici*, del maestro Auber.

A continuacion se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de un escritor recientemente aplaudido en la escena, titulada

DETRAS DE LA CRUZ EL DIABLO.

Concluida, se bailarán por todas las parejas españolas, y dirigidas por D. Angel Estrella, unas boleras nuevas.

Dando fin con la ya aplaudida comedia en un acto, que hace años no se ejecuta, titulada

LAS GRACIAS EN LA VEJEZ.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Gran funcion extraordinaria en los términos siguientes:

1º Se dará principio por el primer acto de la acreditada ópera titulada

LUCRECIA BORGIA.

2º El baile nuevo de medio carácter en dos actos por el señor Federico Massini, coreógrafo y director en este teatro, denominado

LA FAMILIA SUIZA,

en el que se presentará por primera vez en este teatro la señora Amalia Massini.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse á beneficio de la Sra. Basso-Borio la célebre ópera en tres actos del acreditado maestro Mercadante, titulada

GIURAMENTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.